

REF.: A prueba Contrato de arriendo de Inmueble ubicados en Avenida Providencia N° 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 412 /

VIÑA DEL MAR, Diciembre 01 de 2011.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; Ley de Presupuesto Nº 20.481; en la Ley Nº 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; de los artículos 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Doña María Angélica Parra Silva; y

CONSIDERANDO:

a) Con fecha 02 de Noviembre de 2011, se suscribe el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avenida Providencia N° 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio, con Doña María Angélica Parra Silva, para destinarlo como Oficina de la Dirección Provincial de San Antonio del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en la Ciudad de Llo-Lleo, San Antonio.

b) Razones de buen servicio

RESUELVO

1º.- APRUEBESE Contrato de Arriendo de inmueble ubicado en Avenida Providencia Nº 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio, y cuyo Rol de Avalúo es Nº 8216-29. Contrato suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado por su Director Regional Don JAIME ESPINA AMPUERO, domiciliado en calle 7 Norte 519, Viña del Mar, y Doña MARÍA ANGÉLICA PARRA SILVA, RUT: 6.850.361-2, con domicilio en Estrella Solitaria Nº 5210, Santiago.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar en copia que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte intrigante de la misma.

3º.- CARGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas al

SUBTÍTULO	24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ítem	03 A otras Entidades Públicas
Asignación	459 Marco muestral Maestro.
Asignación	465 Encuesta Nacional de Empleo.
Asignación	467 IPC
Asignación	471 Censo Población 2012
Asignación	472 Actualización Cobertura Índice de Precios
	IR-IPP-IPM.
Asignación	473 Cambio Año Base de Indicadores Económicos.
Asignación	477 Índice de Costo al Transporte Terrestre ICTT
Asignación	072 Proyecto Descentralización Información Estadística
Asignación	488 VII ENCUESTA PRESUPUESTO FAMILIARES

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Ítem 08 Servicios Generales Asignación Asignación

09 Servicio de Arriendo 002 Arriendo de Edificios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Jefe Superior

Saluda atentamente a usted

Dirección Regional ERNANDO GRAY GUTIERREZ birector Regional de Estadísticas ALPARAIS Región de Valparaíso

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted,

FGG/MRL/slr.

Distribución:

Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso. Unidad Administrativa Región de Valparaíso.



REF.: A prueba Contrato de arriendo de Inmueble ubicados en Avenida Providencia Nº 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 412 /

VIÑA DEL MAR. Diciembre 01 de 2011.

VISTOS : Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; Ley de Presupuesto Nº 20.481; en la Ley Nº 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; de los artículos 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Doña María Angélica Parra Silva; y

CONSIDERANDO:

a) Con fecha 02 de Noviembre de 2011, se suscribe el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avenida Providencia N° 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio, con Doña María Angélica Parra Silva, para destinarlo como Oficina de la Dirección Provincial de San Antonio del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en la Ciudad de Llo-Lleo, San Antonio.

b) Razones de buen servicio

RESUELVO

1º.- APRUEBESE Contrato de Arriendo de inmueble ubicado en Avenida Providencia Nº 102 6-A, Comuna de Llo-Lleo, San Antonio, y cuyo Rol de Avalúo es Nº 8216-29. Contrato suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado por su Director Regional Don JAIME ESPINA AMPUERO, domiciliado en calle 7 Norte 519, Viña del Mar, y Doña MARÍA ANGÉLICA PARRA SILVA, RUT: 6.850.361-2, con domicilio en Estrella Solitaria Nº 5210, Santiago.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar en copia que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte intrigante de la misma.

3º.- CARGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas al SUBTÍTULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 03 A otras Entidades Públicas Ítem 459 Marco muestral Maestro. Asignación 465 Encuesta Nacional de Empleo. Asignación 467 IPC Asignación 471 Censo Población 2012 Asignación 472 Actualización Cobertura Índice de Precios Asignación IR-IPP-IPM. 473 Cambio Año Base de Indicadores Económicos. Asignación 477 Índice de Costo al Transporte Terrestre ICTT Asignación 072 Proyecto Descentralización Información Estadística Asignación 488 VII ENCUESTA PRESUPUESTO FAMILIARES Asignación

SUBTÍTULO 22 BIEI

22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Ítem

08 Servicios Generales

Asignación

09 Servicio de Arriendo

Asignación

002 Arriendo de Edificios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Jefe Superior

Saluda atentamente a usted

Dirección Regional Regional CERNANDO GRAY GUTIERREZ

VALPARA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted,

> MARIO ROJAS LETELIAR Jefe Unidad Administrativa Region/de/Valparaiso

Región de Valparaíso

FGG/MRL/slr.

Distribución:

Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso. Unidad Administrativa Región de Valparaíso. AVDA. BARROS LUCO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl www.olivaresyoyarzun.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En San Antonio, a 02 del mes de Noviembre del año 2011, entre las partes mas abajo individualizadas como arrendadora y arrendataria, se ha convenido en la celebración del presente contrato de arrendamiento bajo las condiciones que se indican;

PARTE ARRENDADORA Nombre | MARIA ANGELICA PARRA SILVA Domicilio; ESTRELLA SOLITARIA 5210, SANTIAGO. Profesión; QUIMICO FARMACEUTICO Estado Civil; CASADA Teléfono; 239244 PARTE ARRENDATARIA; Nombre | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. Domicilio; 7 NORTE 519. Apoderado 1: FERNANDO GRAY GUTIERREZ Profesión; Teléfono; 2385800 e-mail; mario.rojas@ine.cl

PRIMERO: Por el presente acto e intermedio, la parte arrendadora entrega en arrendamiento a la parte arrendataria, quien declara tomar en arrendamiento para sí la siguiente propiedad;

AVDA. BARROS LUGO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION

E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl www.olivaresyoyarzun.cl

Tipo de propiedad: OFICINA.

Ubicada en; AVENIDA PROVIDENCIA 102, OFICINA 6-A LLO-LLEO.

Comuna de ; SAN ANTONIO

La propiedad consiste en; UN PRIVADO, DOS OFICINAS PEQUEÑAS, UNA BODEGA Y DOS BAÑOS.

Se estipula que la cosa arrendada solamente podrá ser destinada a usarse como;

HABITACIONAL

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento será entre las siguientes fechas que se indican como inicio y termino del mismo;

Fecha de inicio ; 01 DE NOVIEMBRE 2011.

Fecha de Termino ; 31 DE OCTUBRE 2012 -.

Si el arrendatario pone término anticipado al contrato antes de la fecha de término del mismo perderá el derecho a solicitar la devolución de garantia que se indica en la cláusula décima de este contrato, caso en el cual la mencionada cantidad se considerará indemnización pactada por el término anticipado.

No obstante pasado el periodo inicialmente pactado podrá poner término a este contrato dando un aviso por carta certificada al domicilio del corredor de propiedades a lo menos con 90 días de anticipación.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento que debe pagar la parte arrendataria es la siguiente;

Renta mensual ; ____\$ 170.000.- (CIENTO SETENTA MIL PESOS), MAS GASTOS COMUNES .

La parte arrendataria queda obligada a pagar dicha renta de arrendamiento por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la oficina de Propiedades Olivares & Oyarzun Limitada, ubicada en Avda. Barros Luco Nº1613, Of.1004 piso 10, Barrancas, o pudiendo



AVDA. BARROS LUCO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION

E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl www.olivaresyoyarzun.cl

efectuar transferencia electrónica a nombre de Olivares & Oyarzun Propiedades Limitada, 62-14574-9, rut 76.006.123-9, e-mail propiedades@olivaresoyarzun.cl, San Antonio, a quien la parte arrendadora otorga mandato especial para los efectos de percibir la renta y entregar los correspondientes recibos de pago.

La referida renta de arrendamiento será reajustada cada tres meses, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, en los tres meses que precedan al mes anterior en que corresponde efectuar este reajuste.

En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, o en la exhibición de los recibos de pago de suministros, la parte arrendataria

queda de pleno Derecho obligada a pagar al arrendador a título de multa, el 20 % del valor de la renta diaria por cada día de atraso, sin perjuicio de la resolución del contrato que se indica mas adelante y de otras indemnizaciones

CUARTO; El arrendatario declara recibir la cosa arrendada en buenas condiciones de mantención de acuerdo a inventario adjunto, comprometiéndose a restituirla en el mismo estado, encontrándose obligado además a efectuar sin costo para el Arrendador, las mejoras locativas que requiera la propiedad. Toda otra mejora deberá contar con la autorización escrita del arrendador. Todas las mejoras efectuadas por el arrendatario, cualquiera que fuere su naturaleza, quedarán a beneficio gratuito de la propiedad, salvo las que puedan retirarse sin detrimento, las que podrán ser retiradas por El Arrendatario al termino del contrato.

QUINTO: El arrendatario se obliga a destinar la propiedad solamente al fin señalado en la cláusula primera, y le queda además expresamente prohibido sub-arrendar, ceder o transferir a cualquier titulo el presente contrato y hacer variaciones en la propiedad arrendada, salvo autorización escrita de la parte arrendadora.

El arrendatario queda obligado a permitir el ingreso a la propiedad del arrendador o su mandatario, previo aviso, a fin de constatar su estado de mantención y el cumplimiento de las obligaciones que lo impone el presente contrato. El arrendatario ejercerá este Derecho de modo que no signifique molestias y en horario entre las 09:00 y las 20:00 horas solamente.



AVDA. BARROS LUCO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl www.olivaresyoyarzun.cl

SEXTO: El arrendador deberá velar por que el Arrendatario pueda usar y gozar del inmueble dado en arrendamiento para los fines propios de su giro, y ejercitar las acciones tendientes a impedir que terceros perturben dicho uso y goce.

SEPTIMO: El Arrendatario responderá e indemnizará los daños que por su culpa o negligencia sufriere la propiedad arrendada o las propiedades circundantes. Asimismo se obliga El Arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento los artefactos, cubrepiso, muebles de cocina, pinturas y decomural, llaves, de paso, las válvulas, flotadores de excusados, enchufes, interruptores de la instalación eléctrica, pinturas, cielos, y en general la totalidad de los bienes incorporados al inmueble arrendado. Estará especialmente obligado a tomar las providencias necesarias para evitar problemas de humedad en el inmueble.

OCTAVO: El presente contrato de arrendamiento terminará DE PLENO DERECHO o IPSO FACTO, por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales;

- 1.- Si el arrendatario no pagare una sola renta de arrendamiento dentro del plazo estipulado, o no pagare una de las cuentas por suministro de servicios de luz, agua gastos comunes u otros similares a que se encuentra obligado.
- Realización por parte del arrendatario de mejoras no autorizadas por escrito o alteraciones en la propiedad.
- Si el arrendatario destinare el inmueble a un fin distinto al estipulado.
- 4.- Si el arrendatario no paga las multas estipuladas en caso de atraso en el pago de la renta de arriendo.
- 5.- Si el arrendatario subarrendare o cediese el arrendamiento.
- 6.- Si el arrendatario negare injustificadamente el ingreso a la propiedad al arrendador o a sus mandatarios.

En todos estos casos, el contrato quedará resuelto de pleno Derecho y la parte arrendadora en consecuencia, queda habilitada para solicitar derechamente ante los Tribunales de Justicia la restitución de la cosa arrendada con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El Arrendatario se compromete a restituir la propiedad arrendada, tan pronto termine por cualquier causa o motivo este contrato: entrega que deberá hacerse



AVDA. BARROS LUCO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl

mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Si el arrendatario no restituyere la propiedad en la época convenida, sea por vencimiento del plazo o por haber operado la condición resolutoria o pacto comisorio calificado, deberá seguir pagando a partir de la mora en la restitución, la renta de arriendo elevada en un 20 % hasta la fecha de la entrega material, lo que en caso alguno significará tácita reconducción. Además deberá entregar los recibos que le acreditan estar al día en todos los pagos de servicios de suministros, y gastos comunes.

NOVENO: El Arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias de El Arrendatario, en los casos de incendio, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías y de cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, inclusive fenómenos climáticos. (Temporales de viento que vuelen techo, etc.) En el evento que existieren daños mayores o graves en las ventanas, puertas u otros, es deber el arrendador hacerse cargo de realizar en el menor tiempo posible las reparaciones, para seguir utilizándose la propiedad.

DECIMO: En este acto el arrendador declara haber recibido de El Arrendatario de contado y en dinero efectivo, la cantidad de \$\frac{170.0000}{2000}\$, equivalentes a UNA renta de arrendamiento, con el objeto de garantizar la totalidad de las obligaciones que emanan para la parte arrendataria del presente contrato. Esta garantía que recibe el arrendador, en ningún caso podrá imputarse o compensarse con rentas de arriendo futuras o con las que tuviere que pagar por servicios de consumos o suministros, tales como agua y luz. El total de la garantía, o el saldo que quedare a su favor, le será restituida a la parte arrendataria a los treinta días desde la restitución conforme y aceptable del inmueble por haber terminado el contrato, y al valor del último canon.

DECIMO PRIMERO: La oficina Olivares & Oyarzun Ltda., esto es Don Pablo Olivares Lillo o Doña Marianela Oyarzun Caro, quedan facultados para levantar acta de recepción conforme y sin observaciones de la propiedad al termino del arriendo, y restituir al arrendatario el total o parte de la garantía si ello procediere, con cargo a la última renta de arriendo que el arrendatario hubiere cancelado.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en San Antonio, prorrogando competencia a sus Tribunales.

1



AVDA. BARROS LUCO N 1613 - TORRE BIOCEANICA - PISO 10 - OF. 1004 FONO/FAX: (35) 239291 - 239244 - SAN ANTONIO - V REGION

E-mail: propiedades@olivaresyoyarzun.cl www.olivaresyoyarzun.cl

<u>DECIMO</u> <u>TERCERO:</u>; El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la parte Arrendadora, otro en poder de la parte Arrendataria y uno en poder de la Oficina de Corretaje de Propiedades "OLIVARES & OYARZUN LTDA".

<u>DECIMO CUARTO</u>; Los agregados y modificaciones al presente contrato, deberán consignarse por escrito y ser firmadas por las partes a continuación del mismo.

PERSONERIA; La personería del compareciente Fernando Gray Gutiérrez en representación de Instituto Nacional de Estadísticas, consta de acta de sesión de Directorio de Instituto Nacional de Estadísticas de fecha, ante Notario Público de don. En comprobante, previa lectura, ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

SONAL DE ESTADIO

Dirección Regional

VALPARAISO

Para constancia firman.

María Angélica Parra Silva Arrendador R.U.T 6.850.361-2 Fernando Gray Gutiérrez

R.U.T 8.504.472-9

de Estadísticas

R.U.T. 60.703.000-6